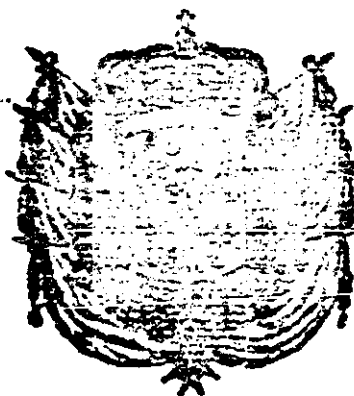


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de HAYON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE SA MISMA.

Circular núm.º 65.

El suscrito: Intendente de la Provincia de Almería en 49 de Febrero último me dice lo que sigue.

Estado seguido causa criminal en averiguacion de los autores del robo de dos molos de la propiedad de Joaquin de Cruz, y Tomas de Borja aquel vecino de Macael, y este de Seron, habiendo sido aprendida una yegua su estatura algo mas de la marca, pelo castaño, un blanco en la frente, cerrada, una sombra en la rodilla derecha, crin cortada, cola y cabos negros, trenzada con un rizo que figura una L. y una o por medio, cuyo dueño se ignora, por cuya razon se halla depositada he mandado por mi auto de esta dia, dirigir á V. S. el presente á fin de que teniendo á bien se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial las señales de dicha yegua, con el objeto de que su dueño tenga noticia, y la pueda recobrar, como tambien las de los ladrones por si pudiesen ser capturados, los cuales son, el uno su estatura como de cuatro pies y medio, de unos 25 años castaño, rubio, calzon corto de pelo castaño sombrero castaño, calcetas y alpargatas; y el otro como de cinco pies, de unos 30 años, cara ancha, color blanco, barba negra, alpargatas y una manija.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. al fin indicado, esperando se sirva hacer las prevenciones oportunas en dicho anuncio á las justicias de los pueblos de esta Provincia por si pudiesen ser habidos dichos ladrones, los remitan en clase de detenidos á este Juzgado.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 5 de Marzo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Señor Director general de Loterías Nacionales en 21 del mes de Febrero último me dice lo que copio. — Estado concedido un premio de 2500 rs. en todas las extracciones de la Lotería primitiva á las huérfanas de los patriotas, Milicianos Nacionales y Militares que hayan muerto á mano de los enemigos de la libertad y del trono legitimo en la actual lucha desde 1.º de Octubre de 1855; he entendido esta Direccion que muchas de tales desgraciadas no se aprovechan de la gracia por ignorarla, por que creen costosa su consecucion, ó por que personas intermedias se la dificultan para lucrarse con el encargo de alcanzarla, especialmente á las que vivan fuera de la Corte. — Con el fin de evitar todo perjuicio á estas victimas de la Patria, ya por lo indicado, como por que de una vez se provean de los documentos necesarios, segun está mandado, me dirijo á V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga anunciar en el boletín oficial de su Provincia que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2500 rs. le presenten solicitud al efecto acompañada de su fé de bautismo para que conste no tener 25 años: la de casamiento de sus padres: la de soltera: una certificación legalizada de gefes militares; ó autoridades, ó informacion de testigos fehacientes, por donde se acredite la muerte del padre por facciosos, en accion de guerra, ó por heridas recibidas en ella; y la tutoria si son de menor edad; cuyos expedientes me remitirá V. S. con cualquier observacion suya que crea conveniente; advirtiéndole en el anuncio que á dichas desgraciadas no se las exija derechos ni gastos de ninguna especie para elevar al Gobierno sus pretensiones ni para incluir las en la lista de las demas, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la muerte se la adjudica. — Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que se expresan, y para que las interesadas entren en el goce de los beneficios que derivan sobre ellas el Gobierno de S. M. — Almería: 7 de Marzo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

